

*[Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including words like 'Real Instruccion', 'S. M.', and 'de 1794']*

general de  
el Reyno, con  
próximo pa-  
Acuerdo del  
siguiente:

por lo que le  
en consulta  
año próximo  
opone en co-  
do por la or-  
Setiembre de  
los Intenden-  
a el arreglo  
os precios de  
ueblos de las  
remate á sub-  
damientos de  
os Propios de  
onforme á lo  
Real Instruc-  
e 1760 y or-  
S. M. y del  
nado declarar  
n á la enun-  
r las razones  
la Instruccion  
de 1794, no  
e son de Pro-  
y están situa-  
eteras genera-

sejo esta Real

del Supremo

cuidados en  
con particu-  
con que se ha  
ion de granos  
ntener sus ex-  
o convertir la  
as dura y re-  
neralmente en  
el trigo, un  
cada fanega,  
ayor escasez,  
dicia.

tenido á bien  
r del corrien-  
lidad de por  
y demas no-  
ándose desde  
dan venderse,  
es no pueden  
para su justo,  
ores de gra-  
o del dia de  
negas, quar-  
cada especie  
mo hasta la

cosena, que debiera hacerse, según lo mas o menos temprano de los  
Pueblos; y si contra lo que debe esperarse, hubiere alguno tan ini-  
quo, que oculte todavia en su relacion jurada los granos que tenga,  
se hará prontamente una breve justificacion con la prudencia é im-  
parcialidad debida para castigarle muy exemplarmente.

Habidas las noticias insinuadas, es la voluntad del Rey, que las  
respectivas Juntas de beneficencia, generales y particulares, oyendo  
á Labradores peritos, hombres buenos que las parezca, y donde no  
hubiere estas Juntas, las Justicias de cada Pueblo, fixen el precio  
equitativo de los granos, teniendo presente el de los extrangeros en

